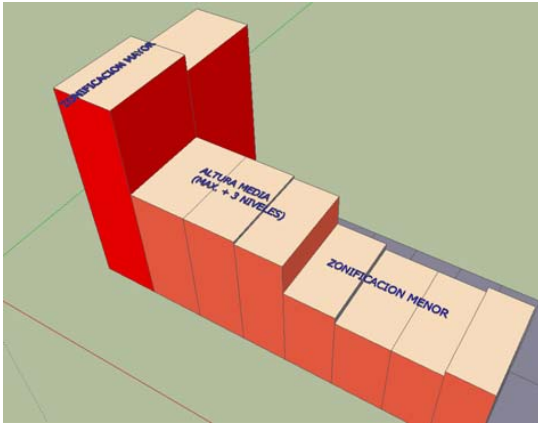


**Gráfico 1**

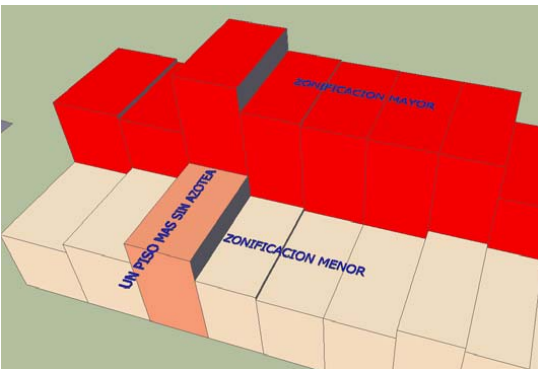


Este concepto se aplica entre lotes conformantes a un mismo frente de manzana hasta por un máximo de tres (03) lotes contados desde aquel cuya zonificación permite mayor altura normativa. Se permitirá una altura no mayor a tres niveles respecto de la altura permitida en la zonificación de menor intensidad. La altura obtenida por la aplicación del Concepto de Colindancia de Alturas, se definirá por el número de pisos.

En caso de colindancia en el lindero posterior se considerará el incremento en la altura equivalente a un (01) nivel más, no procediendo la inclusión de azoteas (Ver Gráfico 2).

Los predios que colinden por uno de sus lados laterales con un predio edificado con mayor altura que la normativa en su línea de fachada, podrán construirse hasta el promedio entre dicha altura existente y la altura normativa.

**Gráfico 2**



(...)"

**“Artículo 14.- CONSTRUCCIÓN EN AZOTEAS**

**a) Para Viviendas Multifamiliares:**

Las azoteas en edificaciones multifamiliares podrán ser:

a.1) De uso exclusivo, para lo cual su acceso se realizará desde el interior del departamento del último piso debiéndose considerar el tratamiento paisajístico en sus áreas libres.

a.2) De uso común, para lo cual su acceso se realizará por la escalera principal, debiendo considerar un tratamiento acústico en el piso de la Azotea y paisajístico en las áreas libres resultantes.

a.3) El área techada en azotea no excederá del 40% del área total de la misma, sin considerar el área destinada a la escalera común, tanque elevado, cuarto de máquinas del ascensor u otras instalaciones de uso común; cuando se trata de áreas correspondientes a una sola unidad inmobiliaria (un departamento en el último piso) y en el caso de más de un departamento por piso, como máximo el 40% del área de los áreas correspondientes a cada

unidad inmobiliaria. Debiendo tener un retiro mínimo de 4.00 ml del alineamiento de la fachada del último piso de la edificación y una altura no mayor de 4.00 ml. desde el nivel del piso acabado.

**b) Para Conjuntos Residenciales**

b.1) Las áreas de las azoteas serán de uso común y condición intransferible, cuyo acceso se realizará por la escalera común de cada edificio. Debiendo considerarse un tratamiento acústico en el piso de la azotea y paisajístico en las áreas libres resultantes.

b.2) El área techada en azotea no excederá del 40% del área total de la misma, sin considerar el área destinada a la escalera común, tanque elevado, ascensores u otras instalaciones de uso común. Debiendo tener un retiro mínimo de 4.00 ml. del alineamiento de fachada del último piso de la edificación y una altura no mayor de 4.00 ml. desde el nivel del piso acabado.

**c) Del Uso**

En las áreas techadas de las azoteas de uso privado exclusivo se propondrán de preferencia ambientes destinados a salas de estar, estudios, salas de juego, salas de televisión, etc. Se deberá considerar servicios higiénicos.

Las áreas de las azoteas de uso común tendrán la condición de intransferible, cuyo acceso se realizará por la escalera común de cada edificio. Podrán ser utilizadas única y exclusivamente como áreas de esparcimiento y recreación pasiva, jardines y áreas verdes, siempre y cuando su uso no afecte la privacidad y tranquilidad de los residentes, debiendo para ello considerar un tratamiento acústico en el piso de la azotea y paisajístico en las áreas libres resultantes.

**d) Del Cerramiento**

El parapeto del cerco perimétrico de la azotea deberá tener una altura de 1.20 ml. en el frente de la edificación. Deberá guardar armonía arquitectónica en la forma y materiales, pudiendo ser transparente o translúcido, con un parapeto ciego de 2.00 ml. de altura como mínimo en los linderos con colindancia a terceros, quedando prohibida la instalación de chimeneas en dichos linderos.”

**Artículo Segundo.-** Precisar que el artículo 5º cuyo título es “Compatibilidades de Usos”, en la Ordenanza N° 235-MDL, en adelante se identificará con el número 5-A.

**Artículo Tercero.-** Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Subgerencia de Catastro y Planificación Urbana y la Subgerencia de Infraestructura Urbana de la Municipalidad Distrital de Lince.

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial” El Peruano”

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARTÍN PRINCIPE LAINES  
Alcalde

1012824-1

**MUNICIPALIDAD DE  
PUNTA NEGRA**

**Otorgan beneficio de regularización de deudas tributarias, condonación de intereses moratorios, sanciones tributarias, actualización de la declaración jurada de predios y establecen las bases del sorteo ¡Ponte al día ... y te vas en Coche!**

**ORDENANZA N° 007-2013/MDPN**  
Punta Negra, 31 de octubre del 2013.

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**
**POR CUANTO:**

El Consejo Municipal Distrital de Punta Negra, en Sesión Ordinaria de fecha;

**VISTOS:**

El Informe N° 149-2013- GAT/MDPN, de fecha 17 de octubre del 2013 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, solicitando aprobación de la de Ordenanza que otorga en forma excepcional y con carácter general en la jurisdicción de Punta Negra el Beneficio de Regularización de Deudas Tributarias, condonación de intereses moratorios, sanciones tributarias, actualización de la declaración jurada de Predios y establece las bases del sorteo denominado ¡Ponte al día!... y te vas en Coche!, El Informe N° 037-2013/GAF/MDPN de fecha 18 de Octubre del 2013, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 365-2013-GAJ-MDPN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° y 195° inciso 4) de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma N° 280607, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972. Establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por tanto pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción;

Que, de acuerdo al artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, es competencia de los gobiernos locales administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigne;

Que, la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece en su artículo 40° que las “Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueban entre otros temas, las materias en que las Municipalidades tienen competencia normativa;

Que, constituye función de la Administración Tributaria Municipal, la lucha contra la evasión y elusión tributaria, debiendo para ello, no solo estrechar los márgenes de control en el cumplimiento de las mismas, sino también implantar políticas de promoción de una cultura de Responsabilidad de pago oportuno, que, forma parte de la política de incentivo al cumplimiento de pago voluntario, establecer mecanismos que de manera progresiva logren el incremento del universo de contribuyentes que cumplan de manera oportuna con sus obligaciones tributarias;

Que, mediante informe N°149-2013-GAT-MDPN del 17-10-2013, la Gerencia de Administración Tributaria, precisa, que debido a la retracción en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, a la fecha no se alcanzado la recaudación histórica promedio de los cinco años anteriores del Impuesto Predial y Arbitrios, situación que no permite cumplir con las metas de recaudación por los servicios que se brindan a la población;

Que, para alcanzar la citada recaudación tributaria a fin del ejercicio 2013, debería recaudarse las sumas de S/. 285,933 y S/. 176,307 nuevos soles del Impuesto Predial y Arbitrios respectivamente, cuya sumatoria asciende a la cifra económica de S/.462,240 nuevos soles;

Que, en este contexto y con el Objetivo de promover una cultura tributaria de cumplimiento en el pago oportuno de las obligaciones tributarias correspondientes al Impuesto Predial y los Arbitrios municipales, la Gerencia de Administración Tributaria propone otorgar en forma

excepcional y con carácter general en la jurisdicción de Punta Negra el beneficio de Regularización de Deudas Tributarias, Condonación de intereses moratorios, sanciones tributarias, actualización de la declaración Jurada de Predios y la realización del Sorteo de un automóvil cero Km y electrodomésticos, denominado ¡Ponte al día!... y te vas en Coche! entre los contribuyentes que al 20 de Diciembre 2013, no registren deuda pendiente de pago por impuesto predial ni arbitrios municipales;

Que, el objetivo es recaudar la suma total de S/.500, 000 nuevos soles en el último trimestre del presente ejercicio por ambos conceptos, esta cifra redondeada incluye los S/.37,760 nuevos soles de gastos que demanda la adquisición de los premios, publicidad y demás actividades preparatorias del sorteo;

Que, para el efecto, remite el proyecto de Ordenanza que aprueba otorgar en forma excepcional y con carácter general en la jurisdicción de Punta Negra el beneficio de Regularización de Deudas Tributarias, Condonación de intereses moratorios, sanciones tributarias, actualización de la declaración Jurada de Predios y establece las bases del Sorteo denominado ¡Ponte al día!... y te vas en Coche! el mismo que contempla los términos y condiciones en que se va a realizar, el lugar, hora y fecha, el premio, los que pueden y no pueden participar, el lugar de la entrega del premio, etc..., normando de esta manera la constitución de un incentivo dirigido a los vecinos del distrito de Punta Negra que cumplen con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias municipales del año 2013;

Que, a través del Informe N° 037-2013/GAF/MDPN del 17-10-02013 la Gerencia de Administración y Finanzas, teniendo en cuenta la propuesta planteada por la Gerencia de Administración Tributaria y el análisis de costo-beneficio, otorga la Disponibilidad Presupuestal para la Ordenanza y Bases del sorteo ¡Ponte al Día!... y te vas en Coche! por la suma de S/.37,760.00 a fin de coadyuvar al objetivo de la propuesta;

Que, el Informe N° 365-2013-GAJ-MDPN, del 17 de Octubre del 2013 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación presentada, así como la normativa aplicable al tema, concluye emitiendo opinión favorable respecto a la Ordenanza que aprueba otorgar en forma excepcional y con carácter general en la jurisdicción de Punta Negra el beneficio de regularización de deudas tributarias, condonación de intereses moratorios, sanciones tributarias, actualización de la declaración jurada de predios y las Bases del Sorteo denominado ¡Ponte al Día!...y te vas en Coche; correspondiendo elevarse ante el Consejo Municipal para que conforme a sus facultades proceda a su aprobación;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de octubre del 2013, el Consejo Municipal de Punta Negra, a sugerencia del Regidor José Rolando Torres Rivas, estableció que como parte de los beneficios que se den a los contribuyentes que se encuentren al día en sus pagos de impuesto predial y arbitrios municipales hasta el 2013, se les exonere del pago de la tasa de estacionamiento vehicular en las playas durante la temporada de verano 2014, con un máximo de 01 vehículo por cada contribuyente puntual; acordando la incorporación de un artículo a la presente ordenanza conteniendo dicho beneficio adicional;

Que, Estando a lo dispuesto por el artículo 20° numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 9° numeral 8), 39° y 40°, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta y con la aprobación por MAYORIA del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA OTORGAR EN FORMA EXEPCIONAL Y CON CARÁCTER GENERAL EN LA JURISDICCION DE PUNTA NEGRA EL BENEFICIO DE REGULARIZACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS, CONDONACION DE INTERESES MORATORIOS, SANCIONES TRIBUTARIAS, ACTUALIZACION DE LA DECLARACION JURADA DE PREDIOS Y LAS BASES DEL SORTEO ¡PONTE AL DIA!... Y TE VAS EN COCHE!**

**Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE**

APRUEBESE otorgar en forma excepcional y con carácter general en la jurisdicción de Punta Negra el Beneficio de Regularización de Deudas Tributarias, Condonación de Intereses Moratorios, Sanciones Tributarias, actualización de la Declaración Jurada

de Predios hasta el día 20 de Diciembre del 2013; y establecer las bases del sorteo ¡Ponte al día... y te vas en Coche! que en Anexo I, en quince (15) Artículos, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** APRUEBESE otorgar en forma excepcional y con carácter general en la jurisdicción de Punta Negra el Beneficio de exoneración del Pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en Las Playas Del Distrito De Punta Negra por toda la temporada de Verano 2014, para aquellos contribuyentes que se encuentren al 20 de diciembre del 2013, al día en sus pagos de impuesto predial y arbitrios municipales hasta el año 2013; con un máximo de un (01) vehículo por cada contribuyente.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Secretaria General e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza, en el Diario Oficial El Peruano y en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Secretaria General e Imagen Institucional, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como la difusión de la misma.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera.-** Facúltese a la Señorita Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El peruano.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SILVANA ISABEL PRADO TRUJILLO  
Alcaldesa

1013922-1

## **MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**

**Crean la zonificación Zona Reglamentaria Especial 4 - ZRE-4 y aprueban Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios para las Actividades Urbanas de la Zonificación ZRE-4- Centro Cultural de la Nación**

#### **ORDENANZA N° 510-MSB**

San Borja, 31 de julio de 2013.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA

VISTOS, el Informe N° 42-2013-MSB-GDCCT de la Gerencia de Desarrollo de la Ciudad y Cooperación Técnica e Informe N° 335-2013-MSB-GAJ de fecha 24 de julio de 2013 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en virtud de la cual el Concejo Municipal ejerce atribuciones normativas;

Que, mediante Ordenanza N° 1063-MML, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del

Distrito de San Borja, conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana;

Que, posteriormente mediante Ordenanza N° 1444-MML, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó la modificación del Plano de Zonificación, Plano de Alturas y Consideraciones Normativas del Distrito de San Borja aprobados por Ordenanza N° 1063-MML;

Que, asimismo, con fecha 14 de mayo de 2012 la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobó la Ordenanza N° 1605-MML, que Modifica el Plano de Zonificación del Distrito de San Borja aprobado por Ordenanza N° 1063-MML;

Que, la Gerencia de Desarrollo de la Ciudad y Cooperación Técnica en el documento de Vistos, ha informado que para viabilizar la ejecución del Proyecto "Gran Centro Cultural de la Nación" a cargo Ministerio de Vivienda, Saneamiento y Construcción, se han definido las condiciones de desarrollo, los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios que incluye, el edificio Hito Cultural de 30 pisos, Hotel de 20 pisos, y el Centro de Convenciones;

Que, asimismo el Informe Técnico de vistos refiere que por las características especiales que presenta el Proyecto, es necesario planificar su desarrollo para su óptima integración con el entorno urbano, correspondiendo definirlo como Zona Reglamentaria Especial – ZRE 4 que complementará el Reajuste Integral de Zonificación de los Usos del Suelo del distrito de San Borja para esta zona, aprobada con Ordenanza N° 1063-MML y modificatorias;

Que, el Proyecto Gran Centro Cultural de la Nación, fue declarado de interés para el distrito de San Borja, mediante Acuerdo de Concejo N° 018-2013-MSB-C, en razón a que en dicho Centro se realizarán las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional correspondiente al año 2015;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

#### **REGLAMENTO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS PARA LAS ACTIVIDADES URBANAS DE LA ZRE-4 CENTRO CULTURAL DE LA NACIÓN.**

##### **Artículo 1°.- Creación**

CRÉASE la zonificación ZONA REGLAMENTARIA ESPECIAL 4 - ZRE-4, que complementa el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del Distrito de San Borja, aprobada con Ordenanza N° 1063-MML y modificatorias.

##### **Artículo 2°.- Aprobación**

APRUEBESE el Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios Para las Actividades Urbanas de la Zonificación ZRE-4- Centro Cultural de la Nación, del Distrito de San Borja, que consta de cuatro Capítulos, 25 Artículos.

##### **Artículo 3°.- Vigencia**

La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

##### **Artículo 4°.- Publicación**

La presente Ordenanza y el Reglamento aprobado se publicarán en la página web de la Municipalidad Distrital de San Borja.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

##### **Única.- Facultades**

Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.